VISTO:

El Contrato Nº 048 de fecha 3 de Setiembre de 2012, suscrito entre esta Institución y la firma **CONSORCIO CORDILLERA**;

El Informe del Comité de Evaluación del Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2012, en el cual se observa que el presente pedido de modificación se enmarca dentro del llamado "**Construcción de Bloque de Laboratorio-Aulas**" adjudicado por la Contratante a través de la Resolución Nº 557/2012, de fecha 07 de agosto de 2012, dictada por el Decano de la F.C.Q., en el marco de la Contratación por Licitación Pública Nacional N° 01/2012;

La solicitud de prórroga del plazo de finalización de la obra enmarcada en el Contrato N° 048, para la realización de la Obra **Construcción de Bloque de Laboratorio-Aulas**;

La Nota del Fiscal de Obra donde considera que es necesaria la realización de las modificaciones;

El Dictamen de la Auditoría Interna que en su parte conclusiva recomienda la realización de los trabajos complementarios;

CONSIDERANDO:

El Artículo 62 de la Ley Nº 2.051/03, que expresa entre otros puntos cuanto sigue: "...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos...";

El Artículo 63 de la Ley Nº 2.051/03, expresa lo siguiente: "...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad...";

La Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas;

El Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2.051/2003 y sus modificaciones;

La Ley Nº 3.439/2008 que modifica la Ley Nº 2.051/03;

La Ley Nº 136 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

Art. 1°.- **APROBAR EL MONTO** de la ampliación es de Gs 96.814.427.- (Guaraníes noventa y seis millones ochocientos catorce mil cuatrocientos veinte y siete), de la Obra **Construcción de Bloque de Laboratorio-Aulas**, a favor de la firma **Consorcio Cordillera** para la culminación de la Obra.

Art. 2°.- **MODIFICAR** los alcances del Contrato Nº 048 suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2012, para la realización de la Obra **Construcción de Bloque de Laboratorio-Aulas**, a favor de la firma **Consorcio Cordillera.**

Art. 3°.- **PRORROGAR** el plazo para la culminación de la Obra **Construcción de Bloque de Laboratorio-Aulas**, realizada en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2012, sin multa, de (42) cuarenta y dos días.

Art. 4°. - **COMUNICAR**, cumplir y archivar.

Prof. Dr. Anthony Stanley
Secretaría – Encargado de Despacho

Prof. Dr. Andrés Amarilla
Decano

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Señor:
Decano de la Facultad de Ciencias Químicas
Prof. Dr. ANDRES AMARILLA
Presente:

Se ha procedido a verificar la Planilla de "Rubros Adicionales" presentado por el Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta, en virtud de la Contratación por Licitación Pública Nacional Nº 01/2012, Contrato Nº 048/2012 correspondiente a la **"CONSTRUCCION DE BLOQUE DE LABORATORIO – AULAS"** de la Facultad de Ciencias Químicas, adjudicada a la firma CONSORCIO CORDILLERA, representada por el Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta y la Arq. Ana Luci Porro, mediante la Resolución Nº. 557/2012 de fecha 07 de agosto, dictada por el Señor Decano de la F.C.Q.

Justificación:

1) Cambio de fundación, de un sistema de **tubulones de hormigón ciclópeo y hormigón armado, a la opción de pilotes perforados**.

El proyecto original establece como fundación del edificio, un sistema de tubulones de hormigón ciclópeo y hormigón armado fundados a una profundidad de 7 metros.

Teniendo en cuenta el Estudio Geotécnico para un Edificio en Altura, presentado por el Ing. Ramón Eugenio García L., a los efectos de garantizar la estabilidad de la estructura planteada en el proyecto de obras.

Y de acuerdo al estudio realizado, para poder garantizar una resistencia del suelo de 2Kg/cm2, que es la resistencia de proyecto de la fundación, esta debe estar fundada a 10 metros de profundidad y no en 7 como establece el proyecto. La diferencia de profundidad, obliga a alargar el cuerpo de los tubulones en 3 metros más.

PLANILLA COMPARATIVA

OFERTA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
6,1	Excavación para tubulones	m3	395,00	21.400	8.453.000.-
6,4	Tubulones De Hormigón Armado	M3	338,00	519.485	175.585.930.-
6,5	Tubulones de H°A°	m3	35,00	881.509	30.852.815.-
TOTAL					**214.891.745.=**

OPCIÓN PILOTES PERFORADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	Pilotes perforados Profundidad 10 metros	ml	1.371,8298	140.000	192.056.172.-
	Cabezales de H°A°	M3	40,51	2.000.000	83.020.000.-
TOTAL					**275.076.172.=**

Según se aprecia en la Planilla Comparativa de Precios, la opción de pilotes perforados significa un mayor costo para la Facultad, la Contratista ofrece realizar el trabajo al mismo costo de los tubulones, atendiendo varias razones constructivas.

2) Alimentación Eléctrica de Media Tensión

- Ítem 17.2 - Se propone el desvío de la alimentación al Bloque de Farmacia, bordeando el edificio, evitando así el paso de la alimentación bajo el edificio.

  Presupuesto: G. 6.270.000 (Guaraníes seis millones doscientos setenta mil).

- Ítem 18.1 – Se consideró la extracción de 200 mts. de línea en media tensión, pero no se consideró la derivación para la FACEN, por lo tanto es necesario la realización de dichos trabajos.

  Presupuesto: G. 9.230.800 (Guaraníes nueve millones doscientos treinta mil ochocientos).

- Ítem 18.2 – Se consideró 105 mts. de pre ensamblado con dos postes intermedios, se debe ejecutar 130 mts, con cuatro postes intermedios, con un sobrecosto de G. 21.129.200.

  Presupuesto: 21.129.200 (Guaraníes veintiún millones ciento veintinueve mil doscientos).

RESUMEN

ITEM	PRESUPUESTO
17,2	6.270.000.-
18,1	9.230.800.-
18,2	21.129.200.-
	36.630.000.=

Analizados y evaluados los documentos arrimados a esta dependencia relacionados con el **"Cambio de Fundación, de un Sistema de Tubulones de Hormigón Ciclópeo y Hormigón Armado" a la opción de "Pilotes Perforados" y "Alimentación Eléctrica de Media Tensión",** se ha convocado al Fiscal de Obras Arq. Rubén Darío Granada, a efectos de brindar informaciones técnicas con relación a lo precedentemente expuesto.

Al respecto, la diferencia de precios correspondiente al cambio a la Opción de Pilotes Perforados, a favor de la Empresa Contratista corresponde al monto de G. **60.184.427** (Guaraníes Sesenta Millones Ciento Ochenta y Cuatro mil Cuatrocientos Veinte y Siete).

La diferencia a correspondiente a la Alimentación Eléctrica de Media Tensión, corresponde al monto de G. **36.630.000** (Guaraníes Treinta y Seis Millones Seiscientos Treinta Mil)

Conclusión:

Atendiendo la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art, 62 referente a "Convenios Modificatorios en Obras Públicas", la Cláusula Décimo Séptima del CONTRATO N° 048/2012, que contempla los Trabajos Extraordinarios, y los Informes Técnicos presentados por la Empresa Constructora, previa supervisión por el Fiscal de Obras, y el visto bueno de la Máxima Autoridad, ofrece una base razonable, para la realización de los **Trabajos de Complemento** en la Obra **CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE LABORATORIOS – AULA** de la Facultad de Ciencias Químicas.

Es mi informe

San Lorenzo, 24 de diciembre de 2013

Lic. JULIA SCHLICHTING DE MILTOS
Auditora Interna